



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜI**

Quince de diciembre de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00218-00**

Conforme al escrito allegado por la apoderada accionante donde solicita se oficie al nuevo empleador del ejecutado sobre la medida de embargo decretada; el Suscrito Juez, ponderando el interés superior del menor en favor de quien se litiga, Art. 44 de la C.P., en armonía con el Art. 8 de la Ley 1098 de 2006, DISPONE OFICIAR al CAJERO PAGADOR de la empresa TRANSPORTES RÁPIDO SAN CRISTOBAL SAS, a fin de informar la medida de embargo decretada del CUARENTA POR CIENTO (40%) del SALARIO (luego de las deducciones de ley, salud, pensión), de las primas de servicios, cesantías, bonificaciones, liquidación parcial o total, y de todos los ingresos laborales percibidos por JOSÉ LUIS GIRALDO URIBE, con cédula N° 1.128.465.823, como empleado de la citada empresa.

En consecuencia, OFÍCIESE al Cajero Pagador, a fin de que se sirva realizar las retenciones correspondientes, las mismas que serán consignadas a órdenes de este Juzgado, en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, N° 053602033002, dentro de los primeros cinco días de cada pago, en el proceso Radicado N°. 05360.31.10.002.2021.00218.00, ADVIRTIENDO que, de no dar cumplimiento con lo ordenado, SE HARÁ RESPONSABLE SOLIDARIO de las cantidades no descontadas o dejadas de consignar; igualmente INCURRIRÁ EN MULTA DE DOS A CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES (Art. 130, de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el numeral 9° del Art. 593 del C.G.P.). OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
Juez

Firmado Por:  
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82de042b8a5f9217ca6103b1aeee6170b3ae9babe4fec7764f2cf3579393f69f**

Documento generado en 15/12/2023 03:45:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**